



**PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
RESOLUCIÓN N°. 017/CEN/2023**

Por medio de la cual se indican los cargos de elección popular que no serán sometidos a primarias en justificación a futuras alianzas políticas.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Democrático, en uso de sus Facultades Estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 del Código Electoral reglamentado por los artículos 96; 97 del Decreto 29 de 30 de mayo de 2022 que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación regula la exclusión o reservas de cargos de elección popular para acordar alianzas con otros partidos políticos

Que la norma antes señalada dispone la reserva de hasta el 40% de los cargos que deben ir a primarias aplicables a las postulaciones para diputados, alcalde y representantes de corregimiento

Que el artículo 33 de los estatutos en su literal "s", señala entre las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional "convocar las distintas elecciones, para elegir a las autoridades del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular, estableciendo, si fuera el caso, aquellas excepciones que por razón de alianzas no deban celebrarse".

Que el artículo 97 del Decreto No 29 de 30 de mayo de 2022 establece el límite de la reserva de cargos para alianzas cuando el Estatuto de un partido político así lo disponga y señala que estas reservas no podrán exceder de un 40% de la totalidad de los cargos que deben ir a primarias.

Que después de un amplio análisis realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que hay posibilidades de realizar alianzas políticas en diferentes circuitos uninominales y plurinominales para las próximas elecciones generales del año 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reserva o exclusión de los siguientes cargos de elección popular de las elecciones primarias del Partido Revolucionario Democrático para acordar alianzas electorales:

Candidaturas a Diputados (as). En las primarias del 11 de junio de 2023 no irán a primarias los siguientes cargos a diputados:

PROVINCIA/ COMARCA	No. DE CIRCUITO	CURULES RESERVADAS	No. DE CURUL RESERVADA	CURULES A PRIMARIAS	DISTRITOS
BOCAS DEL TORO	1.1	2	No. 1 y 2	-----	BOCAS DEL TORO/ CHANGUINOLA/ CHIRIQUÍ GRANDE/ALMIRANTE
COCLÉ	2.1	2	No. 1 y 2	-----	PENONOMÉ
	2.2	1	No. 1	-----	ANTÓN
	2.3	1	No. 1	-----	LA PINTADA, NATÁ/ OLÁ/
	2.4	1	No. 1	-----	AGUADULCE
COLÓN	3.1	1	No.4	3 (CURULES No.1, No. 2 y No.3)	COLÓN
	3.2	1	No.1	-----	CHAGRES/DONOSO/PORTOBELLO/ SANTA ISABEL/OMAR TORRIJOS
CHIRIQUÍ	4.1	2	No.1 y 3	1 (CURUL No.2)	DAVID
	4.2	1	No. 1	-----	BARÚ
	4.3	2	No. 1 y 2	-----	BUGABA/ TIERRAS ALTAS
	4.4	1	No. 1	-----	ALANJE/ BOQUERÓN/ RENACIMIENTO
	4.5	1	No. 1	-----	BOQUETE/ DOLEGA/ GUALACA

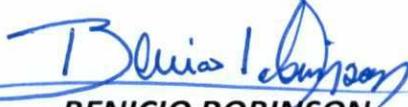
	4.6	1	No.1	-----	REMEDIOS/ SAN FÉLIX/ SAN LORENZO/ TOLÉ
DARIÉN	5.1	-----	-----	1 (CURUL No.1)	DARIÉN/ EMBERÁ
	5.2	1	No. 1	-----	DARIÉN/ EMBERÁ
HERRERA	6.1	-----	-----	1 (CURUL No.1)	CHITRÉ
	6.2	1	No.1	-----	LOS POZOS/ PARITA/ PESÉ
	6.3	1	No.1	-----	LAS MINAS/ OCÚ/ SANTA MARÍA
LOS SANTOS	7.1	1	No,1	-----	LAS TABLAS/ POCRÍ/GUARARÉ/ PEDASÍ
	7.2	1	No.1	-----	LOS SANTOS/ MACARACAS/ TONOSÍ
PANAMÁ	8.1	-----	-----	1 (CURUL No.1)	BALBOA/ CHEPO/ CHIMÁN/ TABOGA
	8.2	7	Nos. 1; 2; 3; 4; 5; 6 y; 7	-----	SAN MIGUELITO
	8.3	3	Nos. 1; 2 y; 5	2 (CURULES Nos. 3 y 4)	PANAMÁ (P)
	8.4	3	Nos. 1; 2 y; 5	2 (CURULES Nos. 3 y 4)	PANAMÁ (P)
	8.5	1	Nos. 3	2(CURUL No. 1 y No.2)	
	8.6	2	Nos. 1 y 4	2 (CURULES 2 y 3)	
VERAGUAS	9.1	2	Nos. 1 y 2	-----	SANTIAGO
	9.2	1	No. 1	-----	LA MESA/ LAS PALMAS/SONÁ
	9.3	1	No. 1	-----	CALOBRE/ SANTA FE/ CAÑAZAS/ SAN FRANCISCO
	9.4	1	No. 1	-----	ATALAYA/ MONTIJO/RIO DE JESÚS/ MARIATO
GUNA YALA	10.1	1	No. 1	-----	NO TIENE
	10.2	1	No.1	-----	NO TIENE
NGABE BUGLÉ	12.1	-----	-----	1 CURUL	KANKINTÚ/ KUSAPIN/ SANTA CATALINA / JIRONDAI
	12.2	-----	-----	1 CURUL	BESIKÓ/ MIRONÓ/ NOLE DUIMA
	12.3	-----	-----	1 CURUL	MUÑA/ ÑURUN
PANAMÁ OESTE	13.1	3	Nos. 1; 2 y; 3	-----	ARRAIJÁN
	13.2	1	No. 1	-----	CAPIRA
	13.3	1	No. 1	-----	CHAME/ SAN CARLOS
	13.4	2	No. 1 y 2	1 (CURUL No.3)	LA CHORRERA
TOTAL		Cargos Reservados (52)			

SEGUNDO: De no concretarse la alianza, los candidatos a los puestos de elección popular que fueron excluidos de las Primarias serán escogidos por las Directivas de Corregimientos del Partido que componen la respectiva circunscripción, conforme lo dispone el Artículo 208 del Estatuto.

Igual procedimiento se aplicará, cuando después de celebradas las Elecciones Primarias para elegir él o los candidatos a Representantes de Corregimiento, Concejales, Alcaldes(as) o Diputados(as), por cualquier circunstancia, se produzca vacancia absoluta en una candidatura.

Dado en ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Resolución No. 017/CEN/2023


BENICIO ROBINSON
Presidente



CRISPIANO ADAMES
Primer Vicepresidente



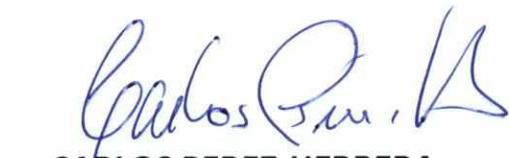
ROGELIO PAREDES ROBLES
Segundo Vicepresidente



RUBÉN DE LEÓN SÁNCHEZ
Secretario General



DORIS ZAPATA
Primera Subsecretaria General



CARLOS PEREZ-HERRERA
Segundo Subsecretario General



RAÚL PINEDA
Tercer Subsecretario General



RICARDO TORRES
Cuarto Subsecretario General



JULIO MENDOZA
Quinto Subsecretario General

EDGAR ZURDO
Sexto Subsecretario General

